INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
SBE Nº 36/2019

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MOBILIARIOS Y ENSERES PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL IPS"

CONTRATO N°096/2020

MEGA SERVICE S.R.L.

AÑO 2020

CONTRATO N° 096/20

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MOBILIARIOS Y ENSERES PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL IPS, SUSCRITO CON LA FIRMA MEGA SERVICE S.R.L.----------

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley N° 1.860/50, ratificado por Ley N° 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Presidente del Instituto de Previsión Social, **Abg. Andrés Gubetich Mojoli**, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo 2.388/2019, por la Gerencia Abastecimiento y Logística, **Econ. Gerardo Javier Doria Carrón, C.I N° 1.554.051,** y el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, **Abog. Rodney Samuel Alcaraz Benítez con C.I. N° 2.278.111,** ambos conforme a la Resolución C.A. N° 036-011/17 de fecha 30 de mayo del 2.017, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **MEGA SERVICE S.R.L.**, con RUC N° 80017477-1, domiciliada en la calle Cnel. Angel Lopez N°557- Planta baja, entre Pedro P. Peña y Tte. Heyn (Asunción– Paraguay), representada por el Señor **Mario Mareco Benítez**, con Cédula de Identidad N° 1.591.907, de acuerdo a la Escritura Pública N° 68 de fecha 25 de noviembre de 2016, pasada ante el Escribano/a Edgar L. Caballero Recalde, inscripta en el Registro Publico Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **Contrato para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MOBILIARIOS Y ENSERES PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL IPS"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente es la "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MOBILIARIOS Y ENSERES PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL IPS"**, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Suministros Requeridos - del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato.
(b) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Adendas o Modificaciones.-
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP.-
(e) La oferta del Proveedor.-
(f) Resolución de Adjudicación N° 045-031/19 de fecha 11 de setiembre de 2019 y su respectiva notificación.-
(g) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.-
(h) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Responsabilidad del Contratante:

Mario Mareco B. Gerente General Mega Service S.R.L.

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051].

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 363.031.

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional SBE N° 36/19**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución N° 016-013/19 de fecha 09 de abril de 2019, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución N° 045-031/19 de fecha 11 de setiembre de 2019, dictada por el Consejo de Administración.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES [Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 833.380.351.- (Guaraníes Ochocientos treinta y tres millones trescientos ochenta mil trescientos cincuenta y uno), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

MEGA SERVICE S.R.L.									
Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
2	56101705-999	VITRINA DE VIDRIO	UNIDAD	UNIDAD	MEGA SERVICE	PARAGUAY	87	1.542.528	134.199.936
10	24112401-999	CARRO PORTA HERRAMIENTAS (TRANSPORTADOR DE CARGA)	UNIDAD	UNIDAD	MEGA SERVICE	PARAGUAY	16	1.468.750	23.500.000
20	42191901-001	MESITA ALIMENTACION DEL PACIENTE (MESA MOVIL)	UNIDAD	UNIDAD	MEGA SERVICE	PARAGUAY	135	807.407	108.999.945
27	56101504-003	SILLA INTERLOCUTORA	UNIDAD	UNIDAD	MEGA SERVICE	PARAGUAY	438	377.853	165.499.614
32	42192104-9999	BUTACA GIRATORIA CON RUEDAS (TABURETE CON RESPALDO)	UNIDAD	UNIDAD	MEGA SERVICE	PARAGUAY	264	734.848	193.999.872
36	56101520-006	ESTANTE DE METAL (ALTO)	UNIDAD	UNIDAD	MEGA SERVICE	PARAGUAY	87	663.000	57.681.000
49	56101504-005	SILLA RIGIDA (PARA ACOMPAÑANTE)	UNIDAD	UNIDAD	MEGA SERVICE	PARAGUAY	250	300.000	75.000.000
55	42295004-001	CARRITO RODANTE NIQUELADA P/ INSTRUMENTALES QUIRURGICOS (ANESTESIA)	UNIDAD	UNIDAD	MEGA SERVICE	PARAGUAY	9	3.388.888	30.499.992
57	56101519-003	MESA DE METAL (MESADA DE ACERO INOXIDABLE TIPO I)	UNIDAD	UNIDAD	MEGA SERVICE	PARAGUAY	9	4.888.888	43.999.992
Total: (Guaraníes ochocientos treinta y tres millones trescientos ochenta mil trescientos cincuenta y uno), IVA Incluido.									**833.380.351**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

7- VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051].

Los bienes cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por el **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la Sección III –Suministros Requeridos – del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.

PLAN DE ENTREGAS.

Héctor Mario Mareco B.
Gerente General
Mega Service S.R.L.

Luego de la firma del contrato de la empresa adjudicada, el Administrador de Contrato deberá emitir una ORDEN DE ENTREGA del 50 % como mínimo de los ítems seleccionados por el mismo, en un plazo no mayor a 15 días calendario posteriores a la firma de contrato. El proveedor deberá hacer entrega de lo solicitado, en un plazo no mayor a 60 días calendario a partir de la recepción de la orden de entrega.

La emisión de las Órdenes de Entrega por el saldo de lo adjudicado, serán emitidas durante la vigencia del contrato, conforme a las necesidades existentes, en el lapso de tiempo de los 6 (seis) meses posteriores a la primera entrega. El proveedor deberá hacer entrega de lo solicitado, en un plazo no mayor a 60 días calendario a partir de la recepción de la orden de entrega.

Los Bienes deberán entregarse en el Hospital Regional de Ciudad del Este, ubicada en la dirección: Monseñor Rodríguez c/ L. Escobar Ciudad del Este, conjuntamente con los funcionarios designados por la Dirección de Servicios Administrativos , Dirección Área Interior y Dirección de Contabilidad y Presupuesto (Departamento de Patrimonio), de lunes a viernes de 07:30 a 13:00 Hs.

El Administrador de Contratos emitirá un Acta de Recepción Final, habiendo recibido y verificado los bienes, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días calendario.

INSPECCIONES Y PRUEBAS.

Los bienes adjudicados serán inspeccionados a fin de que pueda ser cotejado con las especificaciones técnicas solicitadas y catálogos presentados, antes de su recepción por personal designado por el Administrador Contrato, verificando el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas consignadas en este documento.

La contratante rechazará los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas, mediante un Acta de Rechazo.

Plazo de Reemplazo:

El plazo para reparar o reemplazar los bienes será:

Luego de la recepción de los bienes, el administrador del contrato emitirá un ACTA DE RECHAZO en caso de disconformidades las que deberán ser rectificadas por parte del proveedor en 72 horas corridas de la recepción de dicha Acta.

9- CONDICIONES DE PAGO

Las condiciones de pago serán:

Los pagos de la presente Licitación realizará vía acreditación en cuenta bancaria se realizará por lo efectivamente entregado dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de Pago (NSP) conforme al Anexo III
2. Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato
3. Factura Crédito.
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.
5. Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes y/o servicios con el V° B° del administrador del Contrato.
6. **Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.**

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.
- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria.
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.4% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 que modifica la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"

Lic. Mario Mareco B
Gerente General
Mega Service

- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.
- El Banco y Número de cuenta, del Contratista /Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: Banco BNF N° 8 19892/1. .Tipo de Cuenta Bancaria cta-cte..

10- GARANTÍA DE LOS BIENES.

El período de validez de la Garantía de los bienes será: 2 (dos) años a partir la emisión del Acta de Recepción Definitiva, para todos los ítems.

11- FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VI de los Documentos de Licitación.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC.

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud se podrá emitir una vez vencido el plazo de veinte y ocho (28) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El período de validez de la Garantía será de 10 (diez) meses desde la suscripción del Contrato.-

12- MULTAS [Art. 37 inc. i) de la Ley N° 2051].

Si el Contratista no diere cumplimiento a la entrega del Bienes y/o Servicio en los plazos estipulados en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al **cero coma uno por ciento (0,1%)** del valor del bien en demora, por cada día de atraso. Una vez que se supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la cláusula 33.1 de las CGC. De no producirse la rescisión seguirá aplicándose la multa.

13- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES [Art. 37 inc. j) de la Ley Nº 2051].

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.-

14- REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios ofertados para los bienes estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Dónde:

Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.

Lic. Mario Mareco B
Gerente General
Mega Service

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de la adjudicación.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

15- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA [CGC 14.5]

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés a la Contratista es posterior a sesenta (60) días.-

En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 14.3 por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del **cero coma cero uno por ciento (0,01 %)** del monto en mora, por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

16- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley Nº 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

17- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de: **Dirección de Servicios Administrativos** a través del Departamento de Administración de Materiales.

18- CONVENIO MODIFICATORIO.

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes contratados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

19- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

20- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

21- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 24. del mes de Junio..... del año 2020.

POR LA CONTRATISTA

Lic. Mario Mareco B.
Gerente General
Mega Service S.R.L.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Contratos Civiles y Comerciales - Hipotecas - Prendas
Poderes - Constitución de Sociedad - Asesoramiento

Edgar L. Caballero Recalde

NOTARIO PÚBLICO
REGISTRO N° 621

www.consultoranotarial.com

Escritorio: Brasil N° 782 y Fulgencio R. Moreno - Asunción - Paraguay
Teléfonos: 595-21- 224 308 / 226 193 - Móvil: 595-981-40 23 68
E-mail:edgar202020@gmail.com

Escritura de Cesión de Cuotas, Aumento de Capital y Modificación de Estatutos Sociales en la firma "Mega Service" S.R.L.- - - - - - - - - - - -

Otorgado por: -
- -

a favor de: -
- -

Testimonio: Primero.- - - - - - - Folio: 153 y sgtes.-Civil "A"

Año: 2.016.-.-.-.-

Este es un documento para UOC

Fecha de subida: 14/03/2017 17:11:27

Colegio de Escribanos del Paraguay
SELLADO NOTARIAL

SERIE CT 0837502

ESCRIBANO : EDGAR CABALLERO RECALDE
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : BRASIL 782 C/FULGENCIO R. MORENO
REGISTRO : 621

NOTA: La presente fotocopia coincide con el documento original. CONSTE

ESCRITURA DE CESION DE CUOTAS, AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES EN LA FIRMA MEGA SERVICE S.R.L.- NUMERO: SESENTA Y OCHO (68).- En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los Veinte y cinco días, del Mes de Noviembre, del año Dos Mil Diez y Seis, Ante mí: **EDGAR L. CABALLERO RECALDE, Notario y Escribano Público, Titular del Registro Nº: 621,** y R.U.C. Nº. 568.525-7, comparecen: El Lic. Señor **MARIO MARECO BENITEZ,** con C.I.C.Nº: 1.591.907, la Sra. **LUZ MARILDA FERNANDEZ DE MARECO,** con C.I.C.Nº 1.888.628, casados entre sí, el Señor **CHRISTIAN IVAN MARECO FERNANDEZ** con C.I.C.N°: 4.998.904, soltero, el Señor **CARLOS CESAR QUIÑONEZ BENITEZ** con C.I.C.N°: 2.207.755 y la Señora **ROCIO NATALIA VILLALBA DE QUIÑONEZ** con C.I.C.N°: 3.822.849, casados entre sí, todos con domicilio a los efectos de este acto en Cnel. Angel López Nº: 557 entre Pedro P. Peña y Tte. Victor Heyn, Villa Aurelia, Asunción.- Los comparecientes son de nacionalidad paraguaya, comerciantes, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, quienes manifiestan haber cumplido con las leyes de carácter personal, doy fe.- El Señor **CARLOS CESAR QUIÑONEZ BENITEZ,** la Señora **ROCIO NATALIA VILLALBA DE QUIÑONEZ** y el Señor **CHRISTIAN IVAN MARECO FERNANDEZ,** concurren a este acto por derechos propios. **REPRESENTACION:** El Lic. Señor **MARIO MARECO BENITEZ,** comparece a este acto como **SOCIO CUOTISTA y GERENTE,** según consta en la cláusula Sexta de los Estatutos Sociales, al que me remito, y la Señora **LUZ MARILDA FERNANDEZ DE MARECO,** concurre a este acto como **SOCIA CUOTISTA** de la firma **MEGA SERVICE S.R.L. ESTATUTO:** La firma **MEGA SERVICE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** posee el RUC Nº: 80017477-1, fue constituida por Escritura Pública Nº: 19 del 3 de febrero de 1997, pasada ante el Escribano Fulvio Bobadilla Vallejos, en la que consta su denominación, duración,

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Este es un documento para uso

Fecha de subida: 14/09/2017 17:11:27

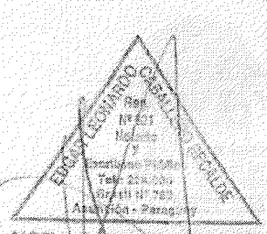

NOTA: La presente fotocopia coincide con el documento original. CONSTE

domicilio, objeto, capital y demás circunstancias que hacen a su administración y funcionamiento, y cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, inscripto bajo el N° 519 y al folio 5450 y sgtes., Serie "A", el 28 de octubre de 2002; y Registro Público de Comercio, anotado bajo el N° 237, Serie "C", folio 1823 Sección Contratos, en fecha 24 de febrero de 1997.- Posteriormente Modificado los Estatutos **a)** Por Cesión de Cuotas Sociales, según Escritura Pública N° 13 del 17 de setiembre de 2002, pasada ante la Escribana Lisa Godoy Franco, cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, inscripto bajo el N° 699, al folio 7254 y sgtes., Serie "F", del 05-11-2002; Registro Público de Comercio, anotado bajo el N° 355, Serie "A", folio 3883 y sgtes., Sección Contratos, del 07 de noviembre de 2002.- Las fotocopias debidamente autenticados de los Estatutos Sociales y su modificación los tengo agregados al protocolo Civil "A" folio 22 y sgtes. del año 2008, remitiéndome en caso necesario. **b)** Por Aumento de Capital según Escritura Pública N:° 36 del 24 de Junio de 2011, pasada ante la Esc. Esmilda Fernández de López, inscripto en la Dirección Gral. de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 507, folio 5615, Serie D, el 19-07-2011; Registro Público de Comercio, Registro de Contratos, bajo el N° 626, Serie F, folio 4802 y sgtes., del 19-07-2011.- **c)** Por Cesión de Cuotas según Escritura Pública N°: 24, del 20 de Marzo del 2.014, pasada **ante mí: el Notario y Esc. Púb. EDGAR L. CABALLERO RECALDE**, a folios 89 y sgtes., del protocolo Comercial, Sección "A", del que se tomó razón en la Dirección Gral. de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, Dictamen D.R.F.S. N°: 1.854 del 7/4/14, bajo el N°: 402, folio 4.450, Serie: "B", el 15-04-2.014. Y en el Registro Público de Comercio, Registro de Contratos, bajo el N°: 193, Serie: "C" F, a folios: 2.194, el 15-04-2.014.- La fotocopia autenticada de las modificaciones del estatuto social dejo agregado a mi protocolo.-

Este es un documento para UOC

Fecha de subida: 14/03/2017 17:11:27

SERIE CT

ESCRIBANO : EDGAR CABALLERO RECALDE
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : BRASIL 782 C/FULGENCIO R. MORENO
REGISTRO : 621

9851529

NOTA: La presente fotocopia coincide con el documento original. CONSTE

OBJETO: El Lic. **MARIO MARECO BENITEZ**, la Señora **LUZ MARILDA FERNANDEZ DE MARECO**, el Señor **CARLOS CESAR QUIÑONEZ BENITEZ**, la Señora **ROCIO NATALIA VILLALBA DE QUIÑONEZ** y el Señor **CHRISTIAN IVAN MARECO FERNANDEZ**, en los caracteres invocados y representación acreditada, **DICEN**: Que vienen por éste acto a celebrar una Escritura Pública de Cesión de Cuotas, Aumento del Capital Social y Modificación de los Estatutos Sociales en la firma **MEGA SERVICE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: El Lic. MARIO MARECO BENITEZ**, en adelante el Cedente, en este acto y por este Instrumento Público **CEDE, VENDE Y TRANSFIERE** a favor del Señor **CARLOS CESAR QUIÑONEZ BENITEZ, en adelante el Cesionario, CIENTO QUINCE (115)** cuotas sociales **de GUARANIES DIEZ MILLONES (G.10.000.000) cada una**, que tiene en la firma **MEGA SERVICE S.R.L.**, y este la acepta.- **SEGUNDA:** Esta Cesión se efectúa en la suma de **GUARANIES MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES (G.1.150.000.000)**, monto que el **Cesionario expresa que abonó totalmente al Cedente** antes de ahora de contado y en dinero efectivo, sirviendo el presente Instrumento de suficiente recibo y carta de pago en forma para el **Cesionario.- TERCERA: El Cedente** transmite a favor del **Cesionario**, todo los derechos y acciones que en derecho le pudiere corresponder como titular de las cuotas cedidas por este acto, de manera que lo ejercite como corresponda, ocupando así su mismo grado, orden y prelación, subrogándose en todos su derechos y acciones. A partir de la presente Cesión **el Cedente** expresa que: **a)** no se encuentra en ninguna de las situaciones que prevé el Art. 671 del Código Civil, que podría llevarle a cuestionar la validez de esta escritura Pública. **b)** que no tiene nada que reclamar al Cesionario, ni a sus Socios en ningún concepto.- **CUARTA: El Lic. MARIO MARECO BENITEZ**, en adelante el Cedente, en este acto y por este Instrumento Público **CEDE, VENDE Y TRANSFIERE** a favor de la Señora **ROCIO**

Este es un documento oficial

NOTA: La presente fotocopia coincide con el documento original. CONSTE.

NATALIA VILLALBA DE QUIÑONEZ, en adelante la Cesionaria, DIEZ (10) cuotas sociales de **GUARANIES DIEZ MILLONES (G.10.000.000) cada una**, que tiene en la firma **MEGA SERVICE S.R.L.**, y este la acepta.- **QUINTA:** Esta Cesión se efectúa en la suma de **GUARANIES CIEN MILLONES (G.100.000.000)**, monto que la **Cesionaria expresa que abonó totalmente al Cedente** antes de ahora de contado y en dinero efectivo, sirviendo el presente Instrumento de suficiente recibo y carta de pago en forma para la **Cesionaria.- SEXTA: El Cedente** transmite a favor de la **Cesionaria,** todo los derechos y acciones que en derecho le pudiere corresponder como titular de las cuotas cedidas por este acto, de manera que lo ejercite como corresponda, ocupando así su mismo grado, orden y prelación, subrogándose en todos su derechos y acciones. A partir de la presente Cesión **el Cedente** expresa que: a) no se encuentra en ninguna de las situaciones que prevé el Art. 671 del Código Civil, que podría llevarle a cuestionar la validez de esta escritura Pública. b) que no tiene nada que reclamar al Cesionario, ni a sus Socios en ningún concepto.- **SEPTIMA: El Lic. MARIO MARECO BENITEZ,** en adelante el Cedente, en este acto y por este Instrumento Público **CEDE, VENDE Y TRANSFIERE** a favor del Señor **CHRISTIAN IVAN MARECO FERNANDEZ, en adelante el Cesionario, UNA (1)** cuotas sociales de **GUARANIES DIEZ MILLONES (G.10.000.000) cada una**, que tiene en la firma **MEGA SERVICE S.R.L.**, y este la acepta.- **OCTAVA:** Esta Cesión se efectúa en la suma de **GUARANIES DIEZ MILLONES (G.10.000.000)**, monto que el **Cesionario expresa que abonó totalmente al Cedente** antes de ahora de contado y en dinero efectivo, sirviendo el presente Instrumento de suficiente recibo y carta de pago en forma para la **Cesionaria.- NOVENA: El Cedente** transmite a favor del **Cesionario,** todo los derechos y acciones que en derecho le pudiere corresponder como titular de las cuotas cedidas por este acto, de manera que lo ejercite como corresponda, ocupando así su mismo grado, orden y prelación, subrogándose en todos su derechos y acciones. A partir de la

Este es un documento para uso exclusivo de la UOC

Fecha de subida: 14/03/2017 12:11:27

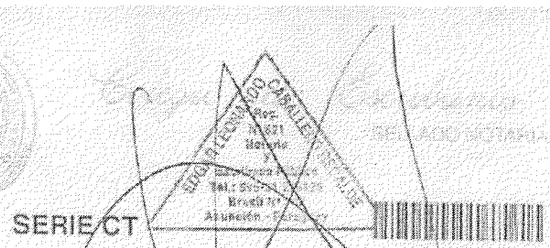

SERIE CT

ESCRIBANO : EDGAR CABALLERO RECALDE
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : BRASIL 782 C/FULGENCIO R. MORENO
REGISTRO : 621

9865530

NOTA: La presente fotocopia coincide con el documento original. CONSTE

presente Cesión el **Cedente** expresa que: a) no se encuentra en ninguna de las situaciones que prevé el Art. 671 del Código Civil, que podría llevarle a cuestionar la validez de esta escritura Pública. b) que no tiene nada que reclamar al Cesionario, ni a sus Socios en ningún concepto.- **DECIMA:** El Señor **MARIO MARECO BENITEZ**, la Señora **LUZ MARILDA FERNANDEZ DE MARECO**, el Señor **CARLOS CESAR QUIÑONEZ BENITEZ**, la Señora **ROCIO NATALIA VILLALBA DE QUIÑONEZ** y el Señor **CHRISTIAN IVAN MARECO FERNANDEZ** como únicos **SOCIOS de la firma MEGA SERVICE S.R.L.**, resuelven **AUMENTAR EL CAPITAL** en la suma de **GUARANIES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES G.250.000.000**, llevando así el **CAPITAL A GUARANIES DOS MIL QUINIENTOS MILLONES G.2.500.000.000.** Para llegar a dicho monto la suma de **GUARANIES CIENTO DIEZ MILLONES G.110.000.000** con la Capitalización de las utilidades y los Resultados Acumulados según Balance General practicado al 2.015 y la suma de **GUARANIES CIENTO CUARENTA MILLONES G.140.000.000**, de los cuales se depositará la suma de **G.70.000.000 GUARANIES SETENTA MILLONES en el BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, durante los trámites de inscripción en los Registros Públicos correspondientes y luego se retirará, y el saldo se integrará de acuerdo a lo estipulado en el Art.1.164 del Código Civil.- **DECIMA PRIMERA:** El Señor **MARIO MARECO BENITEZ**, la Señora **LUZ MARILDA FERNANDEZ DE MARECO**, el Señor **CARLOS CESAR QUIÑONEZ BENITEZ**, la Señora **ROCIO NATALIA VILLALBA DE QUIÑONEZ** y el Señor **CHRISTIAN IVAN MARECO FERNANDEZ** como únicos **SOCIOS de la firma MEGA SERVICE S.R.L.**, convienen en modificar las cláusulas **QUINTA y SEXTA** de los Estatutos Sociales que queda redactada de la siguiente manera: Cláusula **QUINTA: CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social es de **GUARANIES DOS MIL QUINIENTOS MILLONES (G.2.500.000.000) divididos en 250 (DOSCIENTOS CINCUENTA)**

Este es un documento para UOC

Fecha de subida: 14/03/2017 17:11:27

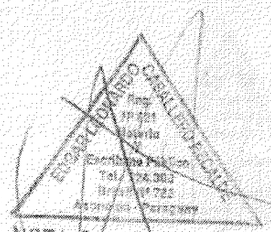

NOTA: La presente fotocopia coincide con el documento original. CONSTE

CUOTAS DE GUARANIES DIEZ MILLONES G.10.000.000 cada una, totalmente suscripto e integrado por los Socios en la siguiente proporción: 1) El Lic. MARIO MARECO BENITEZ, suscribe 114 (CIENTO CATORCE) CUOTAS de GUARANIES DIEZ MILLONES (Gs. 10.000.000) cada una, que hacen un total de GUARANIES MIL CIENTO CUARENTA MILLONES (Gs.1.140.000.000). 2) La Sra. LUZ MARILDA FERNANDEZ DE MARECO, suscribe 10 (DIEZ) CUOTAS de GUARANIES DIEZ MILLONES (Gs.10.000.000) cada una, que hacen un total de GUARANIES CIEN MILLONES (Gs.100.000.000).- 3) El Sr. CHRISTIAN IVAN MARECO FERNANDEZ, suscribe 1 (UNA) CUOTA de GUARANIES DIEZ MILLONES (Gs.10.000.000) cada una, que hacen un total de GUARANIES DIEZ MILLONES (Gs.10.000.000).- 4) El Señor CARLOS CESAR QUIÑONEZ BENITEZ, suscribe 115 (CIENTO QUINCE) CUOTAS de GUARANIES DIEZ MILLONES (Gs. 10.000.000) cada una, que hacen un total de GUARANIES MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES (Gs.1.150.000.000).- 5) La Señora ROCIO NATALIA VILLALBA DE QUIÑONEZ, suscribe 10 (DIEZ) CUOTAS de GUARANIES DIEZ MILLONES (Gs. 10.000.000) cada una, que hacen un total de GUARANIES CIEN MILLONES (Gs.100.000.000). Los Socios en cualquier momento, y de común acuerdo, podrán aumentar el Capital Social, manifestando por Escritura Pública.- DECIMA SEGUNDA: Cláusula SEXTA, que queda redactada de la siguiente manera: SEXTA: LA DIRECCION, ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y USO DE LA FIRMA SOCIAL estará a cargo de los Señores Lic. MARIO MARECO BENITEZ y/o CARLOS CESAR QUIÑONEZ BENITEZ en forma indistinta (con la firma de uno de cualquiera de los dos), quienes tendrán el cargo de SOCIOS GERENTES. La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas al giro social, en prestaciones a título gratuito en garantía a favor de terceros ni en provecho propio. LOS SOCIOS

Fecha de subida: 14/03/2017 17:11:27

Colegio de Escribanos del Paraguay
SELLADO NOTARIAL

SERIE CT

ESCRIBANO : EDGAR CABALLERO RECALDE
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : BRASIL 782 C/FULGENCIO R. MORENO
REGISTRO : 621

NOTA: La presente fotocopia coincide con el documento original. CONSTE

GERENTES tendrán las más amplias facultades para actuar en nombre y representación de la empresa y conducir los negocios de la misma con las únicas limitaciones previstas en las leyes vigentes y en el estatuto social. Todos los demás Artículos, cláusulas y modalidades del Estatuto Social se mantienen vigentes y sin modificación. **OBSERVACION: Se necesitará LA FIRMA CONJUNTA DE AMBOS SOCIOS GERENTES para los siguientes casos: a) Para la venta de los bienes de la EMPRESA. b) Para tomar Créditos ya sea Quirografarios, Prendario y/o Hipotecario.- CERTIFICACIONES: El CEDENTE** goza de la libre disposición de sus bienes, no hallándose interdictos, ni con Sentencia de inhabilitación alguna, así mismo las cuotas sociales se encuentran libre de todo gravamen y restricción de dominio, y la firma **MEGA SERVICE S.R.L.** se halla vigente, según certificado expedido por la Dirección General de los Registros Públicos que gloso al protocolo. **OBLIGACION TRIBUTARIA: 1)** El Lic. **MARIO MARECO BENITEZ,** me hace entrega de una fotocopia autenticada de su Certificado de Cumplimiento Tributario N°: 42748305329, del 21/12/2.016, válido hasta el 20/01/2.017, que dejo agregado a mi protocolo.- **2)** La Señora **LUZ MARILDA FERNANDEZ DE MARECO,** me hace entrega de una fotocopia autenticada de su Certificado de Cumplimiento Tributario N°: 42748308840, del 21/12/2.016, válido hasta el 20/01/2.017, que dejo agregado a mi protocolo.- **3)** el Señor **CARLOS CESAR QUIÑONEZ BENITEZ,** me hace entrega de una fotocopia autenticada de su Certificado de Cumplimiento Tributario N°: 42748309359, del 21/12/2.016, válido hasta el 20/01/2.017, que dejo agregado a mi protocolo.- **4)** La Señora **ROCIO NATALIA VILLALBA DE QUIÑONEZ** me hace entrega de una fotocopia autenticada de su Constancia de No ser Contribuyente N°: 42801927118, del 21/12/2.016, válido hasta el 20/01/2.017, que dejo agregado a mi protocolo.- **5)** El Señor **CHRISTIAN IVAN MARECO FERNANDEZ,** me hace entrega de una fotocopia autenticada de su Constancia de No ser Contribuyente

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Este es un documento para doc

Fecha de subida: 14/03/2017 17:11:27

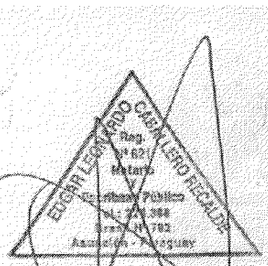

NOTA: La presente fotocopia coincide con el documento original. CONSTE

Nº: 4281927029, del 21/12/2.016, válido hasta el 20/01/2.017, que dejo agregado a mi protocolo.- **6) La firma MEGA SERVICE S.R.L.** a través de sus Representantes Legales me hace entre de una fotocopia autenticada de su Certificado de Cumplimiento Tributario Nº: 42748038878, del 14/12/2.016, válido hasta el 20/01/2.017, que dejo agregado a mi protocolo.- Se autoriza al **Notario Público EDGAR L. CABALLERO RECALDE**, a que realice todos los actos y trámites tendientes a la inscripción de estos Estatutos Sociales, en las Secciones correspondientes de la Dirección General de los Registros Públicos en el Poder Judicial, lo mismo para aceptar los cambios o adiciones que se aconsejaren introducir, así como para suscribir las respectivas escrituras rectificatorias o complementarias, y todos los actos que la Ley exija para el efecto.- En los términos que anteceden queda formalizada esta Escritura Pública de Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Estatutos Sociales en la firma **MEGA SERVICE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los otorgantes como a la Ley misma, quienes leyeron el texto íntegro de éstos estatutos obligándose con arreglo a derecho. Leída por mí, ratifican y firman los otorgantes, de quienes recibí personalmente la declaración de voluntad, de todo lo cual y del contenido de ésta escritura doy fe.- Firmado: **MARIO MARECO BENITEZ. LUZ MARILDA FERNANDEZ DE MARECO. CHRISTIAN IVAN MARECO FERNANDEZ. CARLOS CESAR QUIÑONEZ BENITEZ. ROCIO NATALIA VILLALBA DE QUIÑONEZ.** Ante mí: Edgar L. Caballero Recalde, Notario Público, está mi firma y sello.----------CON.../...

Este es un documento para uoc

Fecha de subida: 14/03/2017 17:11:27

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE BC 4694

ESCRIBANO : EDGAR CABALLERO RECALDE
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : BRASIL 782 C/FULGENCIO R. MORENO
REGISTRO : 621

EDGAR LEONARDO CABALLERO RECALDE Reg. Nº 621 Notario y Escribano Público Tel.: 595-21 226193 Brasil Nº 782 Asunción - Paraguay

NOTA: La presente fotocopia coincide con el documento original. CONSTE

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº SESENTA Y OCHO (68)

folio 153 y sgtes. del Protocolo de la División CIVIL

Sección " A " del Registro Notarial Nº 621

con asiento en Asunción, Paraguay

y autorizada por EDGAR L. CABALLERO RECALDE

en el carácter de NOTARIO PUBLICO TITULAR de dicho Registro,

expido esta Primera copia para la firma MEGA SERVICE S.R.L.

a los Veinte días del mes

de Diciembre del año dos mil diez y seis (2.016).-

EDGAR LEONARDO CABALLERO RECALDE Reg. Nº 621 Notario y Escribano Público Tel.: 595-21 226193 Brasil Nº 782 Asunción - Paraguay

04 ENE. 2017

Firma: ARTURO ARRUA
Encargado
Ingresos Judiciales - D.G.R.P.

C.I. 1458 134 E

Este es un documento para UOC

Fecha de subida: 14/03/2017 17:11:27

DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y ASOCIACIONES
MATRÍCULA JURÍDICA Nº 7583 SERIE comercial
ENTRADA Nº 7600962 HORA 10:17:03
MODIFICACIÓN DE: Mega Service S.R.L.

INSCRIPTO BAJO EL Nº 1 FOLIO 1
FECHA: 31/01/17 REINGRESO:

SONIA FRANCO KRAUS
Jefa

GLADYS LARROZA
Registrador - Sec. 14ª
DGRP

PODER JUDICIAL
14ª SECCION PERSONAS JURIDICAS
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

EDGAR LEONARDO CABALLERO DECALDE
Reg. Nº 62
Notario y Escribano Público
Tel.: 224.30
Brasil Nº 78
Asunción - Paraguay

NOTA: La presente fotocopia coincide con el documento original. CONSTE

7600962.-

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
Inscripto en el Registro de Matrícula Nº 7879
Bajo Nº 01.- Serie Comercial Folio 01.
Fecha 03-01-2017.-

EDITH MARILÍN IRUSTA
D.G.R.P.

Abg. Marcelo A. Paredes
Jefe
D.G.R.P.

PODER JUDICIAL
SECCION 22
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Este es un documento para UOC

Fecha de subida: 14/03/2017 17:11:27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
CON EL SEGURO SOCIAL

Paraguay de la gente

USUARIO EMISION: 1591907

NRO. CERTIFICADO: 263542

FECHA EMISION: 25-06-2020

VENCIMIENTO: 11-07-2020

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Ruc: 80017477

Nro. Certificado: 263542

Razon Social: MEGA - SERVICE SRL

Actividad(es): ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD
COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.

Fecha de Inscripcion: 20-08-2007

Cantidad de Asegurados: 5

Nro. Patronal(es): 0002-61-5164 -

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N)
EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalizacion y Control otorgadas a la Direccion Aporte Obrero Patronal.
Nota: Cualquier correccion no salvada en el texto invalida el presente certificado. "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal del/los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados.".

La validez de este documento se puede confirmar, ingresando el número de ruc y certificado a traves de nuestro sitio:

http://servicios.ips.gov.py/constancia/

ORIGINAL

MEGA
SERVICE S.R.L.

IMPORTACIONES – REPRESENTACIONES

Equipos de seguridad: Personal e Industrial, Maquinarias Industriales, Mobiliarios, Electrodomésticos, Equipos e Insumos de Oficinas en gral.

Teléfono/Fax: (595) 21-213-467
(595) 21-214-125
(595) 21-512-844

PAULSON KÄRCHER Futuretech

E-mail: megaservice@tigo.com.py / megaservicesrl@gmail.com

Cnel. Ángel López Nº 557 Edif. Cnel. López Planta Baja entre Pedro P. Peña y Tte. Heyn
Villa Aurelia-Asunción - Paraguay

Asunción, 10 de junio del 2020

Abogada
María Belén Ale Naile
Departamento de Contratos
Dirección Operativa de Contrataciones
Instituto de Previsión Social
Presente

Ref.: LPN SBE Nº 36/2019 "Adquisición de Equipos, Mobiliarios y Enseres para el Hospital de Regional de Ciudad del Este del IPS" ID.: 363.031

Por la presente tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco de la Contratación de referencia a los efectos de remitir los documentos necesarios para la firma del Contrato; éste documento es un complemento de la nota remitida en fecha 08/06/2020 por correo electrónico.

Al respecto procedemos a la entrega de los siguientes documentos:

- Certificado de no encontrarse en Quiebra o en Convocatoria de Acreedores con entrada Nº 10341329, fecha de entrada 21/05/2020 y fecha de proceso 22/05/2020 expedido por la Dirección General de Registros Públicos.
- Certificado de no hallarse en Interdicción Judicial con entrada Nº 10377206, fecha de entrada 08/06/2020 y fecha de proceso 09/06/2020 expedido por la Dirección General de Registros Públicos.
- Constancia de no adeudar Aporte Obrero Patronal expedida por el IPS con Certificado Nº 258243, fecha de emisión 12/05/2020, vencimiento 11/06/2020.
- Constancia de Presentación de DJBR de Personas – Físicas y/o Jurídicas Proveedores del Estado, Nº de Registro 579, fecha de presentación 09/06/2020 expedida por la Contraloría General de la República.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarle muy cordialmente.

Lic. Mario Mareco B.
Gerente General
Mega Service S.R.L.

Lic. Mario Mareco Benítez
Gerente General
1.592.902.

Industrial Technologies™ RUAG NIGHTLINE, INC. SECURITY SURVEILLANCE SYSTEMS NIGHT VISION SPECIALISTS Guarany tradição e tecnologia CAMELBAK HYDRATE OR DIE

DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DJBR DE PERSONAS - FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO

Asunción, 08/06/2020

RAZÓN SOCIAL:	**MEGA SERVICE SRL**
RUC N°	**80017477-1**
ACCIONISTAS:	**MARIO MARECOS BENITEZ** **C.I 1.591.907**
	CARLOS CESAR QUIÑONEZ BENITEZ **C.I 2.207.755**
	LUZ MARILDA FERNANDEZ DE MARECOS **C.I 1.888.628**
	ROCIO NATALIA VILLALBA DE QUIÑONEZ **C.I 3.822.849**
	CHRISTIAN IVAN MARECOS FERNANDEZ **C.I 4.998.904**

DIRECCION DE REGISTRO PÚBLICO DE DJBR

Certificamos: Que obra en nuestro archivo la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, presentada a la Contraloría General de la República en cumplimiento a la Ley 6355/2019.

Fecha de Presentación:	09/06/2020
N° DE REGISTRO DE DJBR:	579

Edy Pereyra Arzamendia
Funcionaria de Mesa de Entrada
Dirección de Registro Público de DJBR

Lic. Mabel Celeste Lerea
Directora
Dirección de Registros Públicos de DJBR

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
CON EL SEGURO SOCIAL

Paraguay de la gente

USUARIO EMISION: 1591907 NRO. CERTIFICADO: 258243

FECHA EMISION: 12-05-2020 VENCIMIENTO: 11-06-2020

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Ruc: 80017477 Nro. Certificado: 258243

Razon Social: MEGA - SERVICE SRL

Actividad(es): ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD
COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.

Fecha de Inscripcion: 20-08-2007 Cantidad de Asegurados: 5

Nro. Patronal(es): 0002-61-5164 -

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalizacion y Control otorgadas a la Direccion Aporte Obrero Patronal.
Nota: Cualquier correccion no salvada en el texto invalida el presente certificado. "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal del/los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados.".

La validez de este documento se puede confirmar, ingresando el número de ruc y certificado a traves de nuestro sitio:
http://servicios.ips.gov.py/constancia/

Poder Judicial
Dirección General de los Registros Publicos

Informe de Anotaciones Personales

MEGA SERVICE S.R.L.-

Número Documento: 80017477-1.- **Tipo Documento:** RUC.-

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28110-1243949.-

Nº Entrada: 10377206 **Fecha entrada:** 08/06/2020 11:57:32 **Fecha proceso:** 09/06/2020 10:26:54 **Nº Liquidación:** 28504273B

Operador: RENATO DAVID CUBILLA CABALLERO.-

Solicitante: EDGAR LEONARDO CABALLERO RECALDE **Registro/Matricula:** 621

EDGAR LEONARDO CABALLERO RECALDE
Reg. Nº 621
Notario
Escribano Público
Tel.: 595 21 226192
Brasil Nº 782
Asunción - Paraguay

Informe de Quiebras en línea

MEGA SERVICE S.R.L..-

Número Documento: 80017477-1.- **Tipo Documento:** RUC.-

No se halla registrado pedido de convocatoria de acreedores, ni celebrado concordato alguno, ni su quiebra.-

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28110-28505.-

Nº Entrada: 10341329 **Fecha entrada:** 21/05/2020 07:00:00 **Fecha proceso:** 22/05/2020 13:31:18 **Nº Liquidación:** 28396148L

Operador: RENATO DAVID CUBILLA CABALLERO.-
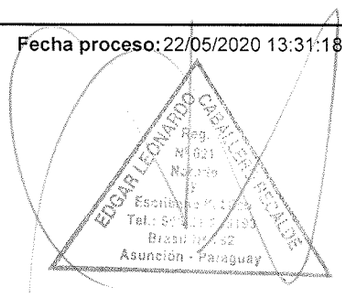
Solicitante: EDGAR LEONARDO CABALLERO RECALDE **Registro/Matricula:** 621